



DECRETO N° 2195

TEMUCO, 28 MAYO 2024

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Cardiohome SpA, por escritura privada de fecha 25 de abril del año 2024.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro Servicio Médico Profesional para la Evaluación Diagnóstica de Estudiantes de Establecimientos Educacionales Municipales", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Cardiohome SpA, rol único tributario N° 77.028.328-0, por escritura privada de fecha 25 de abril del año 2024.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora la suma de \$17.000, impuestos incluidos, por cada evaluación efectivamente realizada.
3. La vigencia del contrato será de 24 meses contados desde la fecha del envío de la orden de compra.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MMA/cfr
Distrito 1

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dpto. Educación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Provedora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2931652



**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO MÉDICO PROFESIONAL
PARA LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE ESTUDIANTES DE
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CARDIOHOME SPA

En Temuco, a 25 de abril del año 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad número **13.517.002-K**, ambos domiciliados en la comuna y ciudad de Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **CARDIOHOME SPA**, en adelante "La Prestadora", persona jurídica del giro de su denominación rol único tributario número **77.028.328-0**, representada por don **JORGE ENRIQUE MIRANDA KIRK**, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad N° 8.418.577-9 la Prestadora y su representante con domicilio en Santiago, calle Simón Bolívar N° 3965, comuna de Ñuñoa, los comparecientes mayores de edad quienes convienen la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 084 de fecha 02 de febrero del año 2024 se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública N° 29-2024: "Contrato de Suministro Servicio Médico Profesional para la Evaluación Diagnóstica de Estudiantes de Establecimientos Educativos Municipales". Mediante Decreto Alcaldicio número 266 de fecha 15 de abril del año 2024 se adjudicó la Línea Número

2919079

3: "médico con especialidad en medicina familiar", de la Propuesta Pública antes referida, a Cardiohome SpA.

SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde encarga a la Prestadora, Cardiohome SpA, la que, por medio de su representante, acepta, la prestación del Servicio Médico Profesional para la Evaluación Diagnóstica de Estudiantes de Establecimientos Educativos Municipales, Línea N° 3.

TERCERO:

Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 29-2024 y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio número 266, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO:

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora el valor unitario de \$17.000, impuestos incluidos, por cada evaluación efectivamente realizada, conforme lo establecido en el artículo N° 27 de las Bases Administrativas.

QUINTO:

La vigencia del contrato será de 24 meses contados desde la fecha del envío de la orden compra.



SEXTO:

Por este acto los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retención al estado de pago, adoptando este valor carácter de indemnización.

SÉPTIMO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato, la Prestadora hace entrega de Certificado de Fianza N° de folio B0175937 de la Sociedad de Garantía Recíproca Mas Aval por la suma de \$1.400.000, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 19 de abril del año 2024.

OCTAVO:

La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo N° 26.1 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 29-2024.

NOVENO:

Las partes dejan constancia que la suscripción del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal en sesión de fecha 02 de abril del año 2024.

DÉCIMO:

Para los efectos legales derivados de este contrato. las partes fian

DÉCIMO PRIMERO:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021. La personería de don **JORGE ENRIQUE MIRANDA KIRK**, para representar a **CARDIOHOME SPA**, consta en certificado de estatuto actualizado de sociedad, otorgado por el Portal Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, con fecha 22 de febrero del año 2024.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio, quien deberá autorizar la firma de su representante ante Notario.


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


JORGE ENRIQUE MIRANDA KIRK
En Rep.: CARDIOHOME SPA


Municipalidad Temuco
V° B°
D. Asesoría Jurídica


CARDIOHOME SPA
77.028.328-0